

VISTO:

La necesidad de suscribir un convenio con el Consejo Provincial de la Familia y desarrollo Humano para el sostenimiento del Comedor Infantil "Rayitos de Itatí", comprendido en los Centros de atención Integral (ex Emprendimientos de Cuidado Infantil 2 a 3 años entre otros).-

CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene la responsabilidad y debe promover las acciones tendientes a lograr el estado de bienestar físico, mental y social.-

Que en función de lo expresado debe impulsar, como en el presente, la nutrición adecuada de los pequeños entre 2 y 5 años que asisten al Comedor encargado del suministro de alimentos, satisfaciendo de esta forma, necesidades básicas de los menores.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades del Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano un convenio para la implementación de Centros de Atención Integral por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, marzo 9 de 2000.-